

RV: Generación de Tutela en línea No 1461071

John Alexander Ruiz Beltran <Johnrb@cortesuprema.gov.co>

Jue 01/06/2023 17:36

Para:Recepcionprocesospenal <recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>;637-CPAMSLDO-LADORADA-3

<epamsdorada@inpec.gov.co>

CC:Secretaria General Corte Suprema de Justicia <secretariag@cortesuprema.gov.co>

 1 archivos adjuntos (208 KB)

Oficio Nro. 019 direccionar TRIBUNAL MANIZALES -.pdf;

CESG N° 919

Señores

Secretaría de la Sala de Casación Penal

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Ref: Traslado N° 304 de tutelas contra los Tribunales Superiores de Distrito Judicial.

Accionante: José Fernando Alarcón Sánchez

Accionado: Tribunal Superior de Distrito Judicial de Manizales, Juzgado 1° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la Dorada, Caldes

Para los fines pertinentes, se reenvía el correo electrónico que contiene adjunta la acción de tutela citada en la referencia.

Comunicación del traslado

Señor

JOSÉ FERNANDO ALARCÓN SÁNCHEZ

Mediante el presente, se comunica que para los fines pertinentes la acción constitucional se remitió a la Secretaría de la Sala de Casación Penal, cuyo correo electrónico es

notitutelapenal@cortesuprema.gov.co, solicitándole que a futuro tratándose del asunto se dirija única y directamente al e-mail señalado, en aras de la celeridad y para evitar traumatismos.

Lo anterior en razón a que, el reparto y demás gestiones de los procesos ordinarios y de tutela se realizan a través de las Secretarías de cada Sala Especializada, esta oficina maneja los asuntos de Sala Plena y temas administrativos.

John Alexander Ruiz Beltrán
Auxiliar Judicial 03
Secretaría General
(571) 562 20 00 ext. 1218
Calle 12 N.º 7-65, Bogotá, Colombia.

De: Secretaria General Corte Suprema de Justicia <secretariag@cortesuprema.gov.co>

Enviado: miércoles, 31 de mayo de 2023 5:56 p. m.

Para: John Alexander Ruiz Beltran <Johnrb@cortesuprema.gov.co>

Cc: Carlos Orlando Hernandez Chiquiza <carloshc@cortesuprema.gov.co>; Deiner Duban Ramirez Rodriguez <Dubanrr@cortesuprema.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 1461071

14 Buenas tardes envío acción de tutela de JOSE FERNANDO ALARCON SANCHEZ

Muchas gracias y que tenga un feliz día.

Cordialmente,



Adriana Ramírez Peña
Auxiliar Judicial Grado 03
Secretaría General
(571) 562 20 00 ext. 1205
Calle 12 N° 7 - 65
Bogotá, Colombia.

De: Reparto - Caldas - La Dorada <repartoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 31 de mayo de 2023 4:24 p. m.

Para: Secretaria General Corte Suprema de Justicia <secretariag@cortesuprema.gov.co>

Cc: 637-CPAMSLDO-LADORADA-3 <epamsdorada@inpec.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 1461071

Buenas Tardes

Envío tutela para someter a reparto

FAVOR ACUSAR RECIBIDO O REMITIRLO A LA ENTIDAD COMPETENTE CON EL FIN DE EVITAR REPROCESOS

GRACIAS

Atentamente

EDIS ELENA VILLA RAMIREZ

De: Tutela En Línea 03 <tutelaenlinea3@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 31 de mayo de 2023 10:56

Para: Reparto - Caldas - La Dorada <repartoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>; 637-CPAMSLDO-LADORADA-3 <epamsdorada@inpec.gov.co>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 1461071

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1461071

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: CALDAS.

Ciudad: LA DORADA

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: CALDAS.

Ciudad: LA DORADA

Accionante: JOSE FERNANDO ALARCON SANCHEZ Identificado con documento: 75067687

Correo Electrónico Accionante : epamsdorada@inpec.gov.co

Teléfono del accionante :

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: TRIBUNAL SUPERIOR - MANIZALES- Nit: 8002553428,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:
DEBIDO PROCESO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Mayo 23 - 2023.

#1

... Señores. .

... Juzgado Penales del Circuito de -
La Dorada Caldas.

... Reparto. . .

E. S. D.

... Referencia: Accion de Tutela. Art 86 CN.

... Accionante. Jose Fernando Alarcon Sanchez
CC

... Accionado

1. Tribunal Superior de Manizales
2. Juzgado 1 de Ejecucion de -
Penas y Medidas de Seguridad.
La Dorada Caldas.

... Cordial Saludo.

... Señores Jueces Sala de Tutela y Constitucionales.
Tengan ustedes un cordial y muy respetado Saludo.
De mi Parte yo: Jose Fernando Alarcon Sanchez.
Ubicado en el Parto #2 To 8325 cc. 45 067.687
acudo ante ustedes en conformidad con lo establecido
en el Artículo 86 de Decreto 2591 y el Decreto 306
de la CONSTITUCION Nacional y demas Normas
concordantes. Presento esta accion de Tutela.
en contra de los aqui accionados por Presunta

... Veneración a derechos fundamentales como son a la igualdad y derechos a la resocialización sobre la solicitud de poder gozar del beneficio para salir del establecimiento carcelario y penitenciario, de la Dorada calbas por llenar cada uno de los requisitos exigidos para estos casos. Según los presupuestos contenidos en el Artículo 147 de la Ley 65 de 1993 y del Artículo 1° del Decreto 232 de 1998 en los cuales se puede conceder este beneficio administrativo...

... Motivos por igualdad sobre fallo conocido por el mismo Tribunal Superior de Manizales, en Sentencia del 28 de febrero de 2012... el cual el Juzgado Penal del Circuito especializado de Manizales, profirió fallo condenatorio en contra del Sentenciado, Nicolas Cuadros-Pinto. Delito imputados. Desaparición forzada, y Noerto Calificado..

.... Su Señoría. Traemos a colación esta decisión recordando que este Delito hacen parte del conocimiento de los Jueces Penales del Sistema especializado en donde al solicitante se le concedió el beneficio solicitado de salir del establecimiento por 12 horas.....

... Competencia...

... Tal como lo establece el numeral 5 del Art. 38 de la Ley 906 de 2004, los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, deben pronunciarse sobre el beneficio administrativo de que surongan modificación de las condiciones de cumplimiento de la pena o reducción del tiempo de privación efectiva de la libertad.

... Esta potestad legal que implica que el Juez se pronuncie de fondo sobre los permisos de índole administrativa contemplados en el Art. 146 y siguiente de la Ley 65 de 1993, fue declarada ajustada a la Carta Magna por la Corte Constitucional al declarar la exequibilidad del numeral 5 de Art. 49 de la Ley 600 de 2000, cuyo contenido es igual al Art. 38 de la Ley 906 de 2004 y señala:

... La función del Juez de ejecución de penas de garantizar la ejecución de la pena se lleva a cabo, precisamente verificando el cumplimiento efectivo de las condiciones establecidas legalmente para determinar, si la persona a favor de quien se solicita los beneficios es acreedor del mismo, ahora bien, las condiciones de los mismos a través de las cuales los condenados se hacen acreedores de algunos de estos beneficios, deben ser certificadas por las autoridades penitenciarias ante el Juez cuando surongan hechos que no puedan verificarse directamente.

... Además, la Corte Constitucional en Sentencia T-942 de 2005, Partiendo de la Postura Jurisprudencial planteada y de la decisión del Consejo de Estado, Rad: 250000-23-26-000-20030485-01-ACU, al referirse al Tema de la competencia de Juez ejecutor para decidir acerca de la Viabilidad de acceder al Permiso administrativo consistente en Salir del Establecimiento Carcelario Sin Vigilancia Hasta Por 12 Horas.....

..... Marco Juridico

...abanzando Sobre los aspectos Normativos en lo que tiene que ver Sobre el beneficio administrativo Para Salir del Establecimiento Penitenciario y Carcelario Sin ninguna clase de Vigilancia, hasta Por 12 Horas se reflejan estos, en el Artículo. 146 y siguientes — de la Ley 65 de 1993, establece los requisitos exigidos. Para su consecución en las requeridas dice que Para condenas superiores a los 10 años aumentaron con la expedición del Decreto 232 de 1998. reglamentario del Artículo 144. ibidem. en lo siguiente.

... Artículo. 146. Dice. Beneficios administrativos. Los permisos hasta de setenta y dos horas, la libertad y franquicia preparatorias, el Trabajo externo y Penitenciaria abierta hacen parte del Tratamiento Penitenciario en sus distintas fases... de acuerdo con la reglamentación respectiva....

... Artículo 148. Permisos de hasta setenta y dos horas. La Dirección del Instituto Penitenciario y Carcelario, podrá conceder permisos con la regularidad que se establezca al respecto, hasta de 12 horas para salir del establecimiento penitenciario y carcelario, sin ninguna clase de vigilancia a los condenados con el lleno de otros requisitos exigidos

- 1>.. estar en la fase de Mediana Seguridad..
- 2>.. haber descontado una tercera parte de la pena impuesta
- 3>.. NO tener reconvención de ninguna autoridad judicial...
- 4>.. No registrar fuga ni tentativa de ella durante el desarrollo del proceso ni la ejecución de la Sentencia Condemnatoria...
- 5>.. Modificado por el Art. 29, Ley 504 de 1999. No estar condenado por Delitos de Competencia de Jueces Regionales. <Especializado>.....
- 6>.. haber Trabajado, Estudiado o Enseñado durante la reclusión y observado buena conducta, - Certificada por el Consejo de disciplina....

..... Quien observare mala conducta durante uno de esos permisos o retarde su presentación al establecimiento sin ninguna justificación, se verá acreedor a la suspensión de dicho permiso, hasta por seis meses pero si reincide, cometiere otro delito o una contravención, especial de Policía, se le cancelará definitivamente, los permisos de este género..

ART. 35 - De los Jueces Penales del circuito
Especializado... Los Jueces Penales del circuito
Especializado conocen de...

1. Genocidio
2. Homicidio agravado, según los numerales 8°, 9° y 10 del Artículo 104 del Código Penal.
3. Lesiones Personales, agravadas según los numerales 8°, 9° y 10 del Artículo 104, del Código Penal...
4. Los Delitos contra Personas y Bienes Protegidos - Por el Derecho Internacional Humanitario...
5. Secuestro extorsivo o agravado según los numerales 6°, 11°, y 16, del artículo 170 del código Penal...
6. Desaparición forzada...
7. Apoderamiento de aeronaves, naves o medio de transporte colectivo...
8. Tortura...
9. Desplazamiento forzado...
10. Construimiento ilegal agravado según el numeral 1° del Artículo 183 del Código Penal
11. Construimiento para delinquir agravado según el numeral 1° del Artículo 185 del Código Penal...
12. Huelga de hidrocarburo o sus derivados cuando se sustraiga de un oleoducto, Gasoducto, Nafta, ducto, o poliducto o que se encuentre almacenada, en fuentes inmediatas de abastecimiento o plantas de bombeo...
13. Extorsión en cuantía superior a quinientos... <500> Salarios mínimos legales mensuales vigentes...

- ... 14.. Lavado de activos, cuya cuantía sea o exceda, de cien. <100> Salarios Mínimos legales Mensuales
- ... 15.. Testaferrato cuya cuantía sea o exceda de cien. <100> Salarios Mínimos legales Mensuales
- ... 16.. Enriquecimiento ilícito de Particulares cuando, el incremento patrimonial no justificado se derive en una u otra forma de las actividades delictivas a que se refiere el presente artículo cuya cuantía sea o exceda de cien. <100> Salarios Mínimos legales Mensuales...
- ... 17.. Concierto para Delinquir agravado según el inciso 2° del Artículo 340 del Código Penal.....
- ... 18.. Entrenamiento para actividades ilícitas...
- ... 19.. Terrorismo..

.. SEÑORES.

JUECES de Tutela Muy acorde en-
do Solicitada a continuación sobre
VEMOS QUE SE DAN LOS PRESUPUESTOS
CONTENIDOS, EN EL ARTÍCULO 141 de la Ley -
65 de 1993. Y DEL ARTÍCULO 1° DE DECRETO
232 de 1998 EN ROS DE CONCEDER EL
BENEFICIO ADMINISTRATIVO, CONSISTENTE
EN SALIR DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO
SIN NINGUNA CLASE DE VIGILANCIA DE
VISTA POR 12 HORAS.

.....
SU SEÑORIA NOS ACOJEROS a lo Dicho por
NUESTROS RESPETADOS SUPERIORES JERARQUICOS

.... Principios de igualdad. <Artículo 3> y deber de aplicación uniforme de Mandamiento y ademas del ordenamiento Juridico - <Artículo 10> ...

... No dice NUESTRA Corte Constitucional en formula cion. Sobre el Estado Social de derecho QUE: - No basta la simple enunciaci on constitucional de la igualdad formal ante la ley; ES Necesario ademas, QUE en la aplicaci on de la ley Todas, - Las personas reciban un tratamiento, igualitario; Por ello, como lo ha sealado la Jurisprudencia. la funci on de unificaci on Jurisprudencial por los organos de cie nte...

.. Pronunciamientos Jurisprudencial. ..

... Iso Saber NUESTRA Corte Constitucional en la Sentencia: C-104 de 1993, en Auto del 4 de abril de 2013. Expediente. 2013-00019. de Secci on Tercera del Consejo de Estado. Sealo -

... Pues bien, ese cuestionamiento tiene su genesis en el principio de igualdad, el que ha nacido, operativo, a traves de un derecho y a su vez. se ha subdividido en dos garantias a saber: - Igualdad ante la ley. Igualdad de trato por parte de todas las autoridades. Esta ultima impone un deber a todo el aparato estatal, que consiste en hacer material ese igual trato.

...PROPUGNADO. y ello debe observarse por todas las INSTITUCIONES Públicas y Judiciales en el pleno cumplimiento de sus derechos y deberes y el órgano Jurisdiccional no escapa de ello, en el ejercicio de la administración de Justicia, debe observarse con sigilo la realización de ese principio y ello se materializa a la hora de proferir decisiones en conflictos jurídicos puestos a su consideración a los que se tendrá a la Jurisprudencia, como eje clave para resolver la resolución de estos asuntos, pues en la medida en que se presente una misma situación de hecho y de derecho, se acudirá a ella para darle solución en derecho de Justicia a las distintas Jurisdicciones y su observancia por los operadores jurídicos es una materialización directa del principio de igualdad.

.... La Jurisprudencia de esta Corte ha precisado que el respeto del precedente Judicial por parte de las autoridades judiciales y administrativas, nace parte del respeto del debido proceso y del principio de legalidad en materia Judicial y administrativa... Artículo 29, 121 y 112. Superiores en cuanto. <i>i</i> Las autoridades están sometidas al imperio de la Constitución y de la Ley y por tanto, se encuentran obligadas a aplicar en todas sus actuaciones que son Judiciales y administrativas la Constitución y la Ley. <i>ii</i> el contenido.

... y alcance de la CONSTITUCIÓN y la Ley es fijado por las altas cortes, cuyas decisiones nacen tránsito a cosa juzgada y tienen fuerza vinculante. <III> Las decisiones de las autoridades judiciales y administrativas no pueden ser arbitrarias, y deben fundamentarse de manera objetiva y razonable. <IV> El desconocimiento del principio de igualdad, legalidad y de un debido proceso, implica la responsabilidad de los servidores públicos. <V> Por lo tanto las actuaciones y decisiones de las autoridades judiciales y administrativas se deben respetar, la igualdad de todos ante la ley, sin ninguna clase de exclusión. artículo 13 C.P.

... De otra parte ha señalado estas cortes que las autoridades judiciales y administrativas, se encuentran siempre obligadas a respetar y aplicar el precedente judicial de igualdad, legalidad y un debido proceso judicial para, además los casos análogos o similares, ya que para estas autoridades no es válido el principio de autonomía o independencia el cual es válido para los jueces quienes quedan eventualmente apartarse del precedente judicial de manera excepcional y justificada.

.... Sobre este caso concreto es necesario tener en cuenta...

... la aplicación del precedente Solicitado como lo es lograr salir del establecimiento penitenciario y Carcelario el beneficio administrativo de hasta 12 Horas, sin ninguna clase de restricción o vigilancia de parte de estas autoridades Carcelarias, y por los cuales llenamos hoy cada uno de tales Requisitos. en cuanto al factor objetivo, como lo es el cumplimiento de una 1/3 tercera parte de la pena impuesta en el cual para este caso obra de tener en cuenta otras exigencias plasmadas en el Artículo 147 de la Ley. 65 de 1993 y las Descritas en el Artículo 1º del Decreto. 232 de 1998. y que además tenemos visto bueno del Consejo de disciplina sobre su buena conducta.

Conclusion

Señores Jueces de Tutela en lo Solicitado tener en cuenta lo expresado por nuestra altos cates. en la Garantía de aplicación y principio sobre deber de en forma uniforme. de aplicación y de ordenamiento Judicial de principio de Igualdad que consiste en hacer materia de Igualdad sobre el mismo trato que tienen todas las personas en materia Judicial y decisiones Judiciales

EN ESTE CASO.

su Señoría hoy avocamos en NUESTRA defensa, los Señores Jueces de Tutela apartarse de seguir aplicando en este caso los Reconvenciones a que están sujetos otros receptores del Sistema Judicial Mas Gravoso Especializado en sus Numerales, 5° del Artículo 347 de la Ley 65 de 1993 el cual establece haber descontado un 30% por ciento de la Pena Impuesta.

... Solicitudo.

su Señoría con todo respeto acudo ante ustedes por ser los conocedores y sobre experiencia

tener en cuenta. Fallo condenatorio ante el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales, el día 5 de septiembre de 2017. el cual negó el beneficio administrativo de hasta 32 horas el cual negó dicho beneficio

... Vemos que este fallo de inconfirmitad lo en recurso de reposición y apelación luego a conocimiento de los Señores Magistrados de Tribunal Superior de Manizales, en fecha 28 de febrero de 2012.

... EN EL CUAL A ESTE CONDENADO SE LE NEGABA.
 La Concesion de dicho beneficio administrativo
 Por ser este Delito de Desaparicion Forzada -
 y Nocto Calificado a Gravado. Delitos que nacen
 Parte del Conocimiento de los Jueces Penales
 del Circuito Especializado.

Veros que en fecha de Providencia del -
 16 de Junio de 2015, a traves de la cual -
 se nego el dicho permiso administrativo.

... Su Señoría despues de lo expuesto el -
 Juzgado Doce De Ejecucion de Penas y -
 Medidas de Seguridad de Bogota. Permite
 reponer el Auto por el cual Negaba acceder
 al condenado a dicho beneficio. EN ESTE -
 CASO SE PERMITIO Salir Por 12 Horas
 al condenado, apesar que el Delito de -
 Desaparicion Forzada. Nacen Parte de
 los Ilamados conocidos por la Justicia.
 Especializada.

finalmente la Justicia pudo obrar

Dando Pie al condenado Para
 conceder dicho beneficio y este
 Podra Gozar de dicho permiso y salir
 del establecimiento penitenciario y carcerio
 Tal como esta Demostrado en sentencia

Peticion Concreto.

14

Se Señoria Solicitar que pueda darse la aplicacion a mi favor las exigencias que se encuentran plasmada en el Artículo 147 de la Ley 65 de 1993 y las Descritas en el Artículo 1 de Decreto, 232 de 1998 -

..y NO. TENER en cuenta las aplicable a los reatos del sistema especializado o sea los sujetos receptores del Numeral 5° - del Artículo 147 de la Ley 65 de 1993 -

Dando Paso sobre lo dicho por las Cortes. Solo en aplicacion a los Derecho ya anunciados LGALidad,

Gratuito

Se Señoria bajo la Gravedad de Juramento se puedo asegurar y manifestar NO haber interpuesto otra accion de tutela o otro mecanismo LGAL por estos mismos hechos

Gracias

ATte Jose Fernando Alarcon Sanchez
CC 75.067.687
TD 8325
Patio # 2





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
PALACIO DE JUSTICIA LA DORADA, CALDAS
Carrera 2 N° 16-02 Primer Piso Teléfono 8570077

La Dorada, Caldas 31 de mayo de 2023

Oficio 019

Señores:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

secretariag@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: JOSE FERNANDO ALARCON SANCHEZ
ACCIONADO: TRIBUNAL SUPERIOR DE MANIZALES - JUZGADOS PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA DORADA CALDAS.

Cordial saludo,

Por medio del presente y en mi condición de secretario (Ad-Hoc) de la Oficina de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles, Penales y de Familia de La Dorada, Caldas, le remito la Acción de Tutela allegada a esta dependencia en la fecha, en contra del **“TRIBUNAL SUPERIOR DE MANIZALES - JUZGADOS PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA DORADA CALDAS..”** para que sea repartida entre los Magistrados Integrantes del Tribunal, ello teniendo en cuenta la calidad de las entidades accionadas.

Lo anterior, de conformidad con lo determinado por la Corte Constitucional en el auto 124 de 2009¹, en virtud del cual la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura profirió el acuerdo PSAA13-10069 de 2013, en el que se faculta a los Jefes de Oficina de Reparto para dar aplicación directa a las reglas de reparto contenidas en el decreto 1382 de 2000.

Anexo el escrito de tutela.

Atentamente,

EDIS ELENA VILLA RAMIREZ
Secretaria

¹ **Sexto.- SOLICITAR** a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que, en cumplimiento del presente auto y en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su notificación, inicie, en ejercicio sus funciones constitucionales, las gestiones pertinentes para disponer un sistema de verificación del cumplimiento efectivo de las normas de reparto del decreto 1382 de 2000 por parte de las oficinas de apoyo judicial y, en adelante, tome las medidas administrativas que le correspondan en relación con los empleados de las oficinas judiciales que desconozcan tales reglas, incluyendo la de dar noticia de ello al ente encargado del control disciplinario de tales personas.